



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 11 de Febrero de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2024-SA, que aprueba los perfiles de puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural del departamento o servicio en establecimientos de Salud de II y III Nivel de Atención, establecimientos de salud I-3, I-4, Microredes o redes, y las condiciones para la entrega de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, a los que se refiere del Decreto Supremo N° 1153.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, el numeral 3 del literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que a partir del mes de julio del 2014, corresponde efectivizar la entrega económica relacionada con la valorización ajustada correspondiente a la "Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o servicio y la Bonificación por Puesto Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4 Microrredes y Redes"; así mismo, la valorización priorizada por "Atención en Servicios Críticos";

Que, el literal e) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo antes mencionado, establece que la valorización priorizada por Atención en Servicios Críticos, es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como; Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos y para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El personal de salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (1) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, de acuerdo a la programación horaria del mes de **enero del 2025**, se considera al personal nombrado, plazo fijo y reasignado, quienes laboran en Servicios Críticos de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Especiales de Neonatología y Unidad de Cuidados Intermedios de Pediatría, según Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;– Ley N° 26842 Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modificatoria y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025 y en ejercicio a las atribuciones conferidas - Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 – Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA de delegación de facultades sobre Acciones de Personal- Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR EN VIAS DE REGULARIZACION, el pago al personal que labora en Áreas Críticas de Emergencia, Cuidados Intensivos en adultos y Pediátricos, Unidad de Cuidados Especiales y Unidad de Cuidados Intermedios de Pediatría y Neonatología del Hospital Regional Docente de Trujillo, correspondiente al mes de enero del 2025, según Anexo N° 1, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución se aplicará a la función, de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte Ascope.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Personal, Área de Remuneraciones, Selección y al Legajo Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/sse

